



RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día doce de marzo del año de dos mil diecinueve.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando: Que se recibió solicitud de acceso a la información pública, marcada con la referencia número UAIP/OIR/MINSAL/2019-236, en el que una ciudadana requería: "Memorias de labores MINSAL 199-2000, 2000-2001, 2001-2002, 2002-2003, 2003-2004 en PDF"

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- La solicitud reunió los requisitos mínimos para su admisión, por ende se le dio trámite y se requirió a la Unidad de Gestión Documental, remitiera lo solicitado. Por medio del memorándum N.º 2019-8610-44, la Licda. Tatiana Alvarado, menciona que si bien se disponen de los ejemplares de las memorias de labores requeridas, las mismas están disponibles de manera física en la Unidad de Gestión Documental.

Al respecto es oportuno invocar el Art. 62. LAIP, que dispone lo siguiente: " Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder. La obligación de acceso a la información pública se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta directa los documentos que la contengan en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o por cualquier otro medio tecnológico conocido o por conocerse.

El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el soporte de la información solicitada. Se entregarán los documentos en su totalidad o partes de los mismos según lo haya pedido el solicitante. En caso que la información solicitada por la persona va esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información. " (el subrayado es propio)

En este estado de cosas, lo pertinente será que se pongan a consulta de la solicitante los ejemplares de cada una de las memorias del periodo requerido, por lo cual se deberá disponer de un espacio físico que le posibilite a la solicitante la revisión y consulta de cada uno de los ejemplares.

Por lo antes expuesto se resuelve:

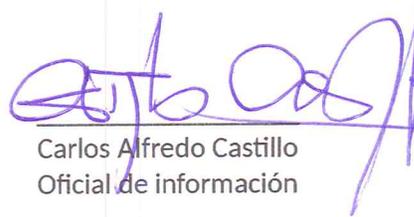
a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.

b) Póngase a disposición de la solicitante para su consulta las Memorias de Labores MINSAL 199-2000, 2000-2001, 2001-2002, 2002-2003, 2003-2004 en PDF”

c) Señalase el día lunes 18 de los corrientes, a partir de las 8:30 am, para que la ciudadana realice la consulta y revisión de los ejemplares de las memorias de labores, acá relacionadas, ello a efectuarse en la Unidad de Gestión Documental y Archivos MINSAL, ubicadas en la calle Arce, N.º 827, San Salvador.

d) En caso de requerir más de una jornada de consulta de la documentación, se deberá coordinar con la solicitante, así mismo en caso de necesitar copias de algunos pasajes de las memorias de labores, las mismas se entregaran previa cancelación de los costos de reproducción.

e) Hágase del conocimiento de la Licda. Tatiana Alvarado Aguilar. Jefa de Unidad de Gestión Documental y Archivos MINSAL. A fin que gire las instrucciones a quien corresponda para que se le presten todas las facilidades a la solicitante para efectuar la consulta de la documentación, así como disponer un espacio físico que posibilite dicha tarea.



Carlos Alfredo Castillo
Oficial de información

